

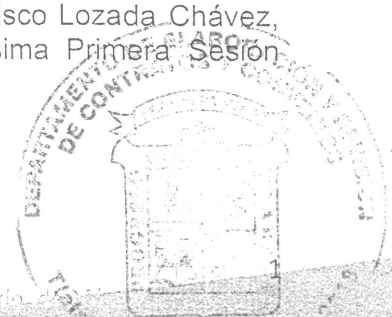


*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, LA C. ELSA ANGÉLICA FIGUEROA ESPÍNOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":
  - 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
  - 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto de 2016.



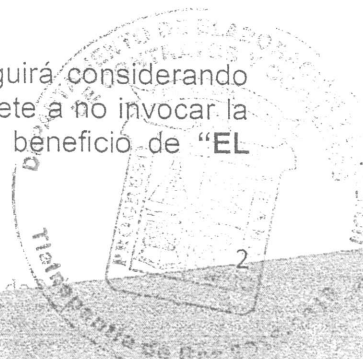


*“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.*

- 1.4. Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que debido a la necesidad de contar con la Adquisición de Equipos de Cómputo Laptop, para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio anual correspondiente al año 2016, celebrado entre este Municipio y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, es que se celebra el presente contrato.
- 1.6. Que en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante Adjudicación Directa, toda vez que el procedimiento de Invitación Restringida número **MTB-IR-015-2016**, se declaró desierto mediante acta correspondiente al acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnica y económicas de dicho procedimiento, del 1 de diciembre de 2016 y mediante fallo de Adjudicación del 2 de diciembre del 2016, se le adjudicó a la **C. ELSA ANGÉLICA FIGUEROA ESPÍNOLA** la **Partida Única** del Anexo Técnico de las bases, relativa a la Adquisición de Equipos de Cómputo Laptop, para dar cumplimiento a la cláusula cuarta del Convenio Sindical vigente, con recursos propios, con fundamento en los artículos 23 fracciones II y III, 36 y 48 fracción IX de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 88 de su Reglamento y por presentar las mejores condiciones para el Municipio.
- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De **“EL VENDEDOR”**:

- 2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, quien se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **“EL MUNICIPIO”** todo derecho que derive de este contrato.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- 2.3. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
  - 2.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
  - 2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
  - 2.6. Que entre otros tiene como actividad preponderante otros intermediarios del comercio al por menor.
  - 2.7. Que señala tener como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometándose con “EL MUNICIPIO” a dar el aviso respectivo con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo; sin embargo, para los efectos legales de este contrato, señala bajo protesta de decir verdad, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
3. De “LAS PARTES”:
- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
  - 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES”, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto materia del presente contrato consiste en la Adquisición de Equipos de Cómputo Laptop, para dar cumplimiento a la cláusula cuarta del Convenio Sindical vigente, con recursos propios, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

**SEGUNDA.- PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS.** Las características y precios unitarios de los bienes serán los siguientes:





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
ÚNICA	LAPTOP TIPO HP 240 G4, NOTEBOOK, MODELO 4310, PROCESADOR INTEL CELERON 6TA GENERACIÓN, 4GB DE RAM, DISCO DURO DE 500GB, QUEMADOR, MONITOR LED DE 14"	PIEZA	150	\$8,376.00	\$1,256,400.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$1,256,400.00
<b>IVA</b>					\$201,024.00
<b>TOTAL</b>					\$1,457,424.00

**TERCERA. PRECIO TOTAL.** El subtotal es por la cantidad de \$1,256,400.00 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$201,024.00 (Doscientos un mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de \$1,457,424.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

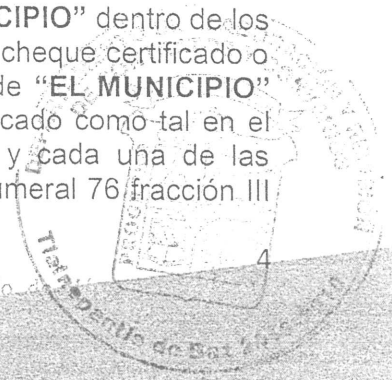
**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar los bienes en el Almacén General, ubicado en Calle de Teotihuacán Número 7, Esquina Berriozábal, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**QUINTA.- VIGENCIA.** De conformidad al fallo referido en el numeral 1.8 del presente contrato el plazo para que "EL VENDEDOR" entregue el total de los bienes adquiridos es del 2 de diciembre de 2016 al 23 de diciembre de 2016.

**SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen en que el pago de la adquisición objeto del presente contrato, se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2016 y una vez que hayan sido entregados los bienes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal, mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de "EL MUNICIPIO". El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" acuerdan que solo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA.** "EL VENDEDOR" se obliga a exhibir a "EL MUNICIPIO" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de "EL MUNICIPIO" por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III





*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de que el objeto se cumpla dentro del plazo antes mencionado, no será necesaria la exhibición de la garantía en comento, de conformidad con el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta 3 meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. "EL VENDEDOR"** se obliga a lo siguiente:

1. Entregar los bienes en el tiempo, lugar y modo establecidos en el presente contrato.
2. Garantizar el mantenimiento del precio de los bienes, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.
3. Será bajo su costo, responsabilidad y riesgo entregar los bienes objeto del presente contrato, debidamente embalados y/o empaquetados; garantizando con ello su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
4. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
5. Asumir la responsabilidad correspondiente en la adquisición de los bienes aquí contratados.
6. Permitir al personal autorizado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, verificar que los bienes adquiridos mediante el presente contrato cumplan con las características y especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En el caso de que los bienes no cumplan con dichas especificaciones **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazarlos y **"EL VENDEDOR"** tendrá un término no mayor a 48 horas para reponerlos.
7. Garantizar el precio como fijo, nacional y unitario, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

**"EL MUNICIPIO"** sólo recibirá los bienes de la compra venta acordada en el presente contrato, si los mismos hubiesen sido entregados en tiempo y forma de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento; propuesta económica y técnica presentada por **"EL VENDEDOR"**, así como en el acta de fallo de adjudicación.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL VENDEDOR"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la adquisición que ampara el



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente, **"EL VENDEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la adquisición de los bienes materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL VENDEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL VENDEDOR"** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **"EL VENDEDOR"** no entrega todos los bienes en el tiempo y la forma pactada o modifica las características de los mismos.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **"EL VENDEDOR"** no respete durante el plazo de vigencia el precio de los bienes materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **"EL MUNICIPIO"** procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.** Con fundamento en el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **"EL VENDEDOR"** se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes, cantidad que no deberá rebasar el 10% del monto total del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"EL VENDEDOR"** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

trabajos del presente contrato, por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a dejar indemne a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o del personal que ocupe llegare a causar a los sistemas que se encuentran ya operando, a terceros o a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 2 días del mes de diciembre de 2016.

"EL MUNICIPIO"

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE**  
**MÉXICO.**

"EL VENDEDOR"

**C. ELSA ANGELICA FIGUEROA ESPINOLA**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**

